

LA JEFATURA DE PROTOCOLO DEL ESTADO

Cuando se publica el actual Real Decreto 2099/1983, en el mismo Boletín Oficial del Estado, se incluye, como si fuese un complemento de la norma la creación de la figura del Jefe de Protocolo del Estado.

- Real Decreto 2101/1983, de 4 de agosto, por el que se crea la Jefatura de Protocolo del Estado.
- «BOE» núm. 188, de 8 de agosto de 1983

- Para que las normas de Protocolo reciban, en su aplicación, un tratamiento uniforme en todos los ámbitos y esferas de la vida oficial del Estado..
- Se crea la Jefatura de Protocolo del Estado, bajo la dependencia del presidente del Gobierno y categoría de Director General

Art. 3. Corresponde a la Jefatura de Protocolo del Estado la dirección, coordinación, interpretación y ejecución de las normas sobre el régimen de Protocolo y Ceremonial del Estado, salvo en las competencias propias del Introdutor de Embajadores del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dependerán funcionalmente de la citada Jefatura, en cuanto a sus actuaciones, los restantes Órganos y Servicios que sobre la materia existan o puedan establecerse en las diversas Instituciones, Poderes o Administraciones Públicas.

En el mismo Boletín Oficial, se publica el R Decreto 2099/1983, de Ordenación de Precedencias;

El Real Decreto 2100/1983, que reestructura la Secretaría del Presidente del Gobierno

El Real Decreto 2101/1983, crea la Jefatura de Protocolo del Estado.

El Real Decreto 2102/1983, que regula el estatuto de los expresidentes del Gobierno

El Real Decreto 2103/1983, que establece que la Orden de Carlos III pueda otorgarse a las Damas.

Según este último, el Jefe de Protocolo del Estado era el Ministro-Secretario de la Orden. Hoy lo es el Secretario General de la Presidencia del Gobierno. Y el Director de Protocolo de la presidencia es el Ministro-Maestro de Ceremonias

(según el Real Decreto 1051/2002)

La experiencia adquirida desde la creación de la jefatura de protocolo del Estado, aconseja dotar a la presidencia del Gobierno de un órgano que, sin perjuicio de las funciones generales de dirección y coordinación atribuidas por el R. Decreto 2101/1983, ejerza las misiones específicas relativas al protocolo y ceremonial en el ámbito propio de la presidencia

- En su virtud, se aprueba el
- **Real Decreto 138/1987, de 30 de enero, por el que se crea la Jefatura de Protocolo de la Presidencia del Gobierno.**
- BOE, núm. 27, de 31 de enero de 1987

SE CREA LA JEFATURA DE PROTOCOLO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, QUE DEPENDERA ORGANICAMENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, Y CUYO TITULAR TENDRA CATEGORIA DE DIRECTOR GENERAL.

ART. 2. CORRESPONDE A DICHA JEFATURA LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS RELATIVAS AL PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO EN EL AMBITO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

- Posteriormente se aprueba
- El Real Decreto 1486/1993, de 3 de septiembre, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia.
- BOE núm. 213, de 6 de septiembre de 1993

Entre sus competencias básicas figuran las de la dirección, coordinación, interpretación y ejecución de las normas sobre el régimen de protocolo y ceremonial en el ámbito del Estado, salvo las competencias propias del Introdutor de Embajadores del ministerio de Asuntos Exteriores.

y las medidas relativas al protocolo y ceremonial del Estado, en el ámbito de la presidencia del Gobierno

- De la Subsecretaría del Departamento dependen los Centros directivos siguientes:
- La Jefatura de Protocolo del Estado
- La Jefatura de Protocolo de la Presidencia del Gobierno

- En consecuencia esta norma
- **DEROGA EXPRESAMENTE**

- El Real Decreto 21017/1983, que crea la Jefatura de Protocolo del Estado
- El Real Decreto 138/1987, por el que se crea la Jefatura de Protocolo de la presidencia del Gobierno.

- Real Decreto 838/1996, de 10 de mayo, por el que se reestructura el Gabinete y la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno.
- BOE núm. 115, de 11 de mayo de 1996

Artículo 3.

La Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, cuyo titular tendrá el rango de Secretario de Estado, se estructura en los siguientes Departamentos, con nivel de Dirección General:

- a) Vicesecretaría General.
- b) Protocolo de la Presidencia del Gobierno.
- c) Seguridad de la Presidencia del Gobierno.
- d) Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis.

Artículo 5.

El Departamento de Protocolo de la Presidencia del Gobierno asumirá las funciones atribuidas a la Jefatura de Protocolo del Estado y a la Jefatura de Protocolo de la Presidencia del Gobierno en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1486/1993, de 3 de septiembre

Disposición final primera.

Quedan suprimidos la Jefatura de Protocolo del Estado, la Jefatura de Protocolo de la Presidencia del Gobierno, los ocho Departamentos del Gabinete de la Presidencia del Gobierno...

- Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

BOE núm.183, de 01/08/2022

A la secretaría general de la presidencia, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La organización y la seguridad de las actividades del Presidente del Gobierno, tanto en territorio nacional como en sus desplazamientos al exterior.
- b) La coordinación de las actividades de apoyo y protocolo del Presidente del Gobierno en su relación con los restantes poderes del Estado

- La Secretaria General tiene para desarrollar sus funciones los siguientes departamentos:
 - a) Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica.
 - b) Departamento de Protocolo.
 - c) Departamento de Seguridad.

Artículo 6. Departamento de Protocolo.

1. Corresponderán al Departamento de Protocolo las siguientes funciones, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación:

- a) La coordinación y dirección del protocolo de los viajes, visitas, actos públicos oficiales y otras actividades oficiales del Presidente del Gobierno y del Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, así como la colaboración en materia de protocolo con el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en coordinación con la Subsecretaría.
- b) La organización de actos y reuniones internacionales de carácter bilateral o multilateral que tengan lugar en territorio español en las que participe el Presidente del Gobierno.
- c) La interpretación, ejecución y aplicación de las normas sobre régimen de protocolo y ceremonial del Estado, ejerciendo la jefatura de protocolo del Estado. Asimismo, ejercerá la coordinación y dirección, en su caso, del protocolo de los actos de carácter general realizados en España en los que concurran autoridades de distinto orden, nacionales, autonómicas y locales

Del Departamento de Protocolo dependen las unidades siguientes, con nivel orgánico de Subdirección General:

- a) Unidad de Protocolo de la Presidencia del Gobierno.
- b) Unidad de Protocolo y Ceremonial del Estado.

3. A los efectos de aplicación de este régimen, los restantes órganos y servicios competentes en materia de protocolo y ceremonial colaborarán con el Departamento de Protocolo de la Presidencia del Gobierno.

- CON INDEPENDENCIA DE LO QUE OPINEMOS AHORA QUE TERMINO ESTA EXPOSICIÓN, SEÑALAR QUE HAY UNA DIRECCIÓN DE CORREO DEL DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, A LA QUE SE PUEDE ESCRIBIR PARA EFECTUAR CONSULTAS
- POR SI ALGUNA PERSONA ESTÁ INTERESADA EN SABERLA:
- protocolo@presidencia.gob.es